



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Maicao, enero veintidós (22) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : PATRICIA MENCO UTUETA
Radicación : 444304089001-2017-00280-00

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares, abstenerse de condenar en costas y el desglose de los documentos aportados para iniciar la acción a la parte demandante, el Despacho accede a la petición por estar conforme a las exigencias del artículo 461 del C G del P¹, y en consecuencia declarará terminado el presente proceso, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor y su entrega a la parte ejecutante.

En mérito de los antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, la Guajira.

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

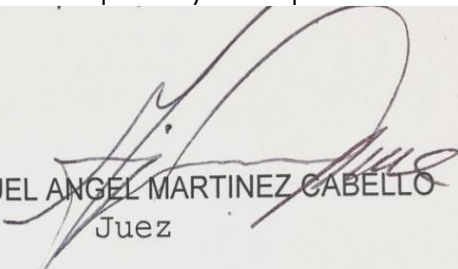
SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO. Realícese el desglose del título valor y hágase entrega del mismo a la parte demandante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del C G del P, con la constancia de que trata la norma en mención.

CUARTO. Abstenerse de condenar en costas.

QUINTO. En firme esta decisión, archivar el expediente previas anotaciones en los libros del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
Juez

¹ “**Artículo 461. Terminación del proceso por pago.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MAICAO**

El Auto anterior, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No. 001**, hoy a las 8:00 A.M. Maicao, **22 DE ENERO de 2021.**